

Segundo.—Quedan excluidos de esta investigación las siguientes áreas:

a) La superficie arrendada por acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de abril de 1965 a «Silicatos Ibéricos, S. L.» (AIS-LAMIC), para la explotación de los yacimientos de feldespato blanco y rosa en ella existente. Este área se refiere a la comprendida dentro del polígono formado por la línea que sigue la cuneta derecha de la carretera, propiedad de la Junta de Energía Nuclear, que parte del kilómetro 16 de la de Fuenteobajuna a Castillo de las Guardas, desde su encuentro con la llamada Pista Vieja hasta su terminación en la pista Central Diereals; la que une el punto anterior con la desembocadura del arroyo de Montesina en el río Bembézar, hasta su encuentro con la pista construida por la Junta de Energía Nuclear, entre él y la llamada Pista Vieja; la línea que sigue la pista que se acaba de citar y, por último, la llamada Pista Vieja entre dicha pista y la carretera propiedad de la Junta de Energía Nuclear que parte del kilómetro 16 de la carretera Fuenteobajuna a Castillo de las Guardas, quedando así cerrado el polígono.

b) Los terrenos comprendidos por la finca «Los Morales-La Valverde Baja», propiedad de la Junta de Energía Nuclear, en la parte no afectada por el perímetro acotado por «Aislamiento»; la investigación de esta zona continuará encomendada a la Junta para minerales radiactivos.

c) Los terrenos que corresponden a concesiones debidamente registradas en la Sección de Minas de la Delegación Provincial de Córdoba y que se hallan en situación legal, con arreglo a las disposiciones en vigor.

Tercero.—La duración de las investigaciones será de dos años, prorrogables por periodos de dos en dos años, a petición razonada de los adjudicatarios y con la conformidad de la Administración, quien solicitará los informes que estime pertinentes.

Cuarto.—El adjudicatario de la investigación deberá convenir con la Junta de Energía Nuclear lo relativo al uso de las carreteras, pistas, instalaciones o servicios, pertenecientes a dicha Junta, que se estimen necesarios a los fines de la investigación; asimismo, podrá recabar del citado Organismo los datos que posea respecto a las mineralizaciones encontradas, que no se refieran a las sustancias radiactivas, y en cuanto a estas últimas habrá de dar cuenta a la Junta de su hallazgo y permitir el libre acceso a los trabajos del personal técnico que designe la citada Junta.

Quinto.—A los efectos de lo expresado en el punto primero, las Empresas privadas que lo deseen indicarán, en el término de treinta días a partir de la publicación de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Ministerio de Industria, Dirección General de Minas, su interés en todo o en parte del área a investigar acompañando un esquema del programa que se comprometen a realizar, los datos relativos a la constitución de la Empresa, estructura de su capital y cuantos se consideren oportunos para determinar su solvencia técnica y económica.

Sexto.—Una vez seleccionadas las ofertas recibidas, las Empresas elegidas deberán presentar en el plazo de un mes sus propuestas definitivas, en las que habrán de concretarse, entre otros extremos, sustancia o sustancias objeto de su primordial interés, su experiencia en dicha clase de minerales, la duración de los programas, las inversiones previstas con detalle de anualidades; el plan financiero correspondiente y cuantos datos se juzguen de interés para la resolución del concurso.

Séptimo.—Para todo lo no especificado en los apartados anteriores se estará a lo dispuesto, por analogía, en el artículo 152 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/68, de 2 de mayo.

Octavo.—Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de noviembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

*ORDEN de 25 de noviembre de 1970 por la que se autoriza el levantamiento de la reserva definitiva a favor del Estado, para carbón, en el área II de Benisalem, y continuación de la misma en el área I de Selva (Mallorca).*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 1 de marzo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 3), y a propuesta del Instituto Nacional de Industria, se estableció la reserva provisional a favor del Estado, con dos años de vigencia, para los yacimientos de carbón que pudieran encontrarse en una zona de la isla de Mallorca que al efecto se designaba.

Prorrogada la reserva sucesivamente en 20 de febrero de 1957 y 12 de febrero de 1959, el Instituto Nacional de Industria, como consecuencia de las investigaciones que le fueron enco-

mendadas, delimita dos zonas dentro de la primitiva reserva, denominadas área I, o de Selva, y área II, o de Benisalem, y solicita que ambas zonas se reserven definitivamente a favor del Estado, a lo que se accede según Orden ministerial de 11 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 13), y posteriormente, por Orden de 15 de diciembre de 1961, se encomienda la explotación a la Empresa Nacional «Gas y Electricidad, S. A.».

En 20 de marzo de 1970, «Gas y Electricidad, S. A.» solicita se autorice la renuncia a la explotación del área II, o de Benisalem, por considerar que no existe yacimiento suficiente para llevar a cabo una explotación económicamente rentable, y continuar los trabajos en el área I, o de Selva. El Instituto Nacional de Industria, en escrito de 27 de julio de 1970, da su conformidad a la petición de la citada Empresa.

Cumplidos, de otra parte, los trámites preceptivos con la emisión de los oportunos informes del Instituto Geológico y Minero de España y el Consejo Superior del Departamento, se estima adecuado proceder a la liberación del área de Benisalem, de conformidad con lo prevenido por la vigente Ley de Minas y artículo 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, según modificación de este último precepto, dispuesta por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, y mantener en sus primitivos términos la reserva definitiva del área I, o de Selva, cuya explotación continuará encomendada a «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima».

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, acuerda:

1.º Levantar la reserva definitiva a favor del Estado de yacimientos de carbón en el área II, o Benisalem, de la isla de Mallorca, establecida por Orden ministerial de 11 de febrero de 1961, según el perímetro siguiente:

Área II.—Iglesia parroquial de Benisalem. En dirección Oeste, un kilómetro; en dirección Norte, tres kilómetros; en dirección Este, dos kilómetros; en dirección Sur, tres kilómetros; en dirección Oeste, un kilómetro, y en dirección Sur, tres kilómetros, hasta llegar a cerrar el perímetro en la iglesia parroquial de Benisalem.

En el área así liberada podrán solicitarse, con arreglo a la legislación vigente, los permisos de investigación y concesiones directas de explotación que se estimen convenientes.

2.º Dejar sin efecto las condiciones especiales que con motivo de la reserva citada se hubieran impuesto a los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgados dentro de la zona afectada.

3.º Mantener la reserva definitiva en el área I, o de Selva, cuyo perímetro queda definido del siguiente modo:

Iglesia parroquial de Selva. En dirección norte, 0,5 kilómetros; en dirección Oeste, dos kilómetros; en dirección Sur, dos kilómetros; en dirección Este, dos kilómetros, y en dirección Norte, 1,5 kilómetros, hasta llegar a cerrar el perímetro en la iglesia parroquial de Selva.

Esta reserva continúa encomendada para su explotación a la Empresa Nacional «Gas y Electricidad, S. A.».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de noviembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

*RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a la Empresa «La Mudarra Madrid, S. A.» (MUMASA), la transformación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y la declaración en concreto de la utilidad pública para el tramo de la misma que afecta a la provincia de Madrid.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Valladolid, a instancia de la «Empresa «La Mudarra Madrid, S. A.» (MUMASA), con domicilio en Madrid, avenida de América, 32, solicitando autorización la transformación de una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública para el tramo de la misma que afecta a la provincia de Madrid, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «La Mudarra Madrid, S. A.» (MUMASA), la transformación a 380 kV. de la línea a 220 kV. denominada «La Mudarra-Madrid», propiedad de la Sociedad peticionaria, cuya autorización de instalación fué concedida por la entonces Dirección General de Industria por resolución de fecha 16 de julio de 1959.

La línea, cuyo recorrido afecta a las provincias de Valladolid, Segovia y Madrid, con longitudes respectivas de 136 kilómetros, 143 kilómetros y 151 kilómetros, mantendrá su actual trazado desde su origen en la subestación de «La Mudarra», en Valladolid, propiedad de «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima», hasta su término en la subestación de «Loeches», en Madrid, será transformada mediante la instalación de otro conductor por fase de las mismas características que los actualmente en funcionamiento, y adaptando los elementos de aislamiento, protección y apoyos para la nueva tensión de trabajo a 380 kV, que se autoriza.

La línea quedará constituida por un solo circuito trifásico en «duplex» desde su origen, aproximadamente, hasta Villacastín, y en «triplex» desde este punto hasta la subestación de «Loeches», en Madrid.

La finalidad de esta transformación será la de aumentar la capacidad de transporte de la citada línea e interconectar las dos subestaciones, «La Mudarra» y «Loeches», a la tensión de 380 kV.

Declarar en concreto la utilidad pública para el tramo de esta línea, que discurre solamente por la provincia de Madrid a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1970.—El Director general, Francisco Pérez.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria en Valladolid, Segovia y Madrid.

*RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.» el establecimiento de las líneas eléctricas que se citan.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Industria en Valladolid, a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en Valladolid (calle del 20 de Febrero, número 6), solicitando autorización para instalar unas líneas de transporte de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas;

Visto el escrito presentado por don José María Morate Franco, como propietario de la Empresa «Hidroeléctrica del Risco», oponiéndose a la petición de «Electra Popular Vallisoletana, Sociedad Anónima», por entender que ésta, con las instalaciones cuya autorización solicita, pretende realizar el suministro de energía eléctrica a varias localidades atendidas actualmente por su Empresa distribuidora, reclamación que no puede ser estimada en consideración:

1.º A que los suministros de energía eléctrica no gozan administrativamente de la condición de exclusiva o monopolio.

2.º Que las instalaciones solicitadas ahora por «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», forman parte de un «Plan Extraordinario de Tierra de Campos», correspondiente a la provincia de Valladolid, aprobado por Consejo de Ministros con fecha 26 de julio de 1968. Habiendo sido adjudicada su instalación por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Valladolid a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», la cual coopera al presupuesto de las obras con Empresa distribuidora de energía eléctrica; y

3.º La necesidad de normalizar el suministro en aquellas localidades cuyo servicio no es atendido reglamentariamente por carencia de medios técnicos por la Empresa del oponente, según se desprende del informe emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Valladolid;

Considerando lo expuesto y teniendo en cuenta las facultades discrecionales que a este Ministerio le confiere la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, a 15 KV, de tensión, de 19.442 metros, un circuito, conductor de cable de aluminio-aceo de 43.05 milímetros cuadrados de sección cada uno, aislamiento con cadenas de aisladores, apoyos de hormigón pretensado, tendrá su origen en Mayorga de Campos y su final en Melgar de Arriba. De la línea descrita partirán dos derivaciones, de las mismas características; una hasta Saellces de Mayorga, de 398 metros de longitud, y la otra, de 700 metros de longitud, llegará hasta la localidad de Monasterio de la Vega.

El objeto de estas instalaciones es el de atender a la me-

jora del suministro de energía eléctrica de las localidades anteriormente citadas y todas aquellas que puedan ser servidas por las líneas que se autorizan por la presente Resolución.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1970.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Valladolid.

*RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Hijos de Jacinto Guillén, S. L.», la sustitución de maquinaria en la central hidroeléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Badajoz, a instancia de la Empresa «Hijos de Jacinto Guillén, S. L.», con domicilio en Villagonzalo, solicitando autorización para ampliar una central hidroeléctrica con la sustitución de una turbina de 180 C. V. de potencia por otra de 500 C. V. e instalar un nuevo transformador de 200 KVA.;

Resultando que en la actualidad la central se compone de los tres grupos siguientes: Uno de turbina de 160 C. V. y alternador de 250 C. V.; otro de turbina de 112 C. V. y alternador de 108 KVA., y por último, uno tercero compuesto de turbina de 70 C. V. y alternador de 94 KVA. Para elevar la tensión de generación—2.500 V.—se encuentra instalado un transformador de 400 KVA., relación 2500/10.525 V.;

Resultando que las características de las concesiones otorgadas a este aprovechamiento dan un caudal máximo utilizable de 20 metros cúbicos/segundo, con una altura de salto de dos metros.

Visto el artículo 86 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas de 12 de marzo de 1954 y el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas;

Considerando que la potencia total de turbinas de la central es de 500 C. V., equivalentes, aproximadamente, a 330 Kw. de potencia eléctrica, lo cual supone 412 KVA. de potencia total en alternadores, para un factor de potencia 0.8. Potencia esta última que, asimismo, será necesaria su transformación;

Considerando que la potencia actualmente con que cuenta la central, en alternadores, es de 452 KVA. y de 400 KVA. en transformación.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Hijos de Jacinto Guillén, Sociedad Limitada», la sustitución de la turbina de 160 C. V. por una de 500 C. V. y no acceder a la de la instalación del nuevo transformador de 200 KVA. de potencia.

A esta autorización no le será de aplicación lo dispuesto sobre percepción de primas por nuevas construcciones. Tampoco supone la introducción de modificación de las características del aprovechamiento hidroeléctrico que figuran en la concesión que tiene otorgada.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1970.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Badajoz.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, 45, 5.º, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales, son las siguientes:

CY/ce-10864/70.

Origen de la línea: E. T. número 500, «Predicadores».

Final de la misma: E. T. número 2.053, «Beato Pagés».

Término municipal a que afecta: Manresa.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,467.

Conductor: Cobre: 3 x 50 milímetros cuadrados de sección.

Estación transformadora: 500 + 315 KVA. 25/0,33 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 16/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto: